

ACCIÓN URGENTE

PRÓXIMA EXTRADICIÓN DE 25 UZBEKOS

De entre los 30 refugiados y solicitantes de asilo uzbekos detenidos el 9 de junio de 2010, 25 podrían ser extraditados a Uzbekistán en los próximos días, donde se exponen a posibles torturas.

El grupo de solicitantes de asilo y refugiados uzbekos había presentado recursos de apelación contra la decisión tomada por el Fiscal General en septiembre de 2010 de extraditarlos a Uzbekistán. El 15 de marzo, un tribunal de distrito de la ciudad meridional de Almaty rechazó los recursos de apelación. Observadores independientes denunciaron que las vistas de los casos fueron sumarias, y que tan sólo se le concedieron tres minutos a cada uno de los acusados para exponer su defensa. En una de las vistas, el juez dijo a los acusados que el único deber del tribunal era determinar si la decisión del Fiscal General de extraditarlos era correcta o no, y que no iba a tener en cuenta su reivindicación de que en Uzbekistán podrían ser sometidos a tortura.

Los periodistas presentes en el juicio informaron de que, durante una de las vistas, el representante de la Fiscalía General expresó ante el tribunal que los agentes encargados de hacer cumplir la ley no tenían conocimiento de las denuncias de tortura en Uzbekistán. No se concedió al abogado de la defensa tiempo suficiente para exponer de forma oral las pruebas ofrecidas por ONG internacionales, diversos comités y relatores especiales de la ONU sobre la tan extendida práctica de tortura en Uzbekistán, y simplemente pudo mencionar las referencias pertinentes y solicitar que se adjuntasen los materiales correspondientes al expediente del caso. Según los abogados de la defensa, los jueces rechazaron su argumento sobre la precedencia del derecho internacional, e insistieron en que los acuerdos regionales obligaban a Kazajistán a extraditar a los 25 hombres a Uzbekistán.

Kazajistán está cooperando con Uzbekistán en nombre de la seguridad regional y la lucha contra el terrorismo, haciendo caso omiso a sus obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, incluida la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de 1951 sobre los Refugiados) y la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Convención contra la Tortura), que prohíbe la devolución de cualquier persona a un país o territorio donde pueda estar expuesta a posibles torturas u otras violaciones graves de derechos humanos.

ESCRIBAN INMEDIATAMENTE en inglés, ruso o en su propio idioma:

- pidiendo a las autoridades que no extraditen a los 25 ciudadanos a Uzbekistán, donde podrían ser sometidos a tortura y otras violaciones graves de derechos humanos;
- recordándoles que la devolución de los 25 hombres a Uzbekistán contravendría sus obligaciones contraídas en virtud de la Convención de 1951 sobre los Refugiados, que prohíbe la devolución de cualquier persona a un país en el que podría ser víctima de graves violaciones de derechos humanos, incluida la tortura;
- recordándoles que el artículo 3.1 de la Convención contra la Tortura obliga a Uzbekistán a no expulsar, devolver o extraditar a ninguna persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura;;
- instando a las autoridades a que traten con cautela las peticiones de extradición de países en los que se registra un cuadro de violaciones manifiestas, patentes o masivas de derechos humanos, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Convención contra la Tortura.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 29 DE ABRIL DE 2011 A:

Presidente
Nursultan Nazarbaev
Presidential Administration
Levoberezhe Street
Astana 01000
KAZAJISTÁN
Fax: +7 7172 72 05 16
Correo electrónico: sitePRK@global.kz
Tratamiento: Dear President/Sr. Presidente

Ministerio de Asuntos Exteriores
Kanat Saudabaev
Ministry of Foreign Affairs
35, No 1 Street
Astana 01000
KAZAJISTÁN
Fax: +7 7172 72 05 16
Correo electrónico: midrk@mid.kz
Tratamiento: Dear Minister/Sr. Ministro

Copia a:
Fiscal General
Kairat Mami
Prosecutor General of Kazakhstan
37, Seifullina Street
Astana 01000
KAZAJISTÁN
Fax: +7 7172 72 05 16

Envíen también copia a la representación diplomática de Kazajistán acreditada en su país. Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha antes indicada. Esta es la segunda actualización de AU 129/10. Más información:

www.amnesty.org/es/library/info/EUR57/004/2010/es

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

PRÓXIMA EXTRADICIÓN DE 25 UZBEKOS

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La nueva ley sobre refugiados vigente en Kazajistán desde el 1 de enero de 2010, excluye ciertas categorías de solicitantes de asilo a la hora de obtener la condición de refugiado en Kazajistán. Entre ellas se incluyen las personas condenadas en su país de origen por pertenencia a partidos o movimientos políticos o religiosos ilegales, no inscritos en el registro o prohibidos. En la práctica, este tipo de exclusiones ha afectado principalmente a musulmanes uzbekos que rendían culto en mezquitas que no se encontraban bajo el control estatal, o que pertenecían o eran presuntos miembros de partidos islamistas o movimientos islámicos prohibidos en Uzbekistán y habían huido del país por miedo a ser perseguidos por sus creencias religiosas. El recién creado Comité Nacional de Migración, a cargo del Ministerio de Trabajo, ha comenzado a revisar los casos de todos los ciudadanos a los que la agencia de la ONU para los refugiados, ACNUR, había concedido la condición de refugiados antes de la creación del Comité. El Comité ha revocado la condición de refugiados de muchos ciudadanos uzbekos y chinos, la mayoría de los cuales se encontraban a la espera de ser reasentados en un tercer país.

Los agentes de policía o del Servicio de Seguridad Nacional han parado a un creciente número de ciudadanos como estos, así como a otros solicitantes de asilo de Uzbekistán y China, para realizarles controles de documentación, y los han arrestado de forma arbitraria durante breves periodos de tiempo en centros de prisión preventiva, o indefinidamente en centros de detención del Servicio de Seguridad Nacional a la espera de devolverlos a sus países de origen. La mayoría de estas personas han tenido poco o ningún tipo de acceso a abogados, al ACNUR o a sus familiares, y muchas han denunciado haber sido víctimas de torturas y otros malos tratos bajo custodia.

El 10 de junio de 2010, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos resolvió, en la causa *Garayev vs Azerbaijan*, que la extradición de Shaig Garayev de Azerbaiyán a Uzbekistán violaba la prohibición de tortura establecida por el Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Tribunal declaró que “todo presunto delincuente bajo custodia [en Uzbekistán] está muy expuesto a sufrir torturas u otro tipo de tratos inhumanos o degradantes”.

Un solicitante de asilo uzbeko que fue devuelto de Kazajistán a Uzbekistán en septiembre de 2010 estuvo detenido en régimen de incomunicación hasta enero de 2011, fecha en que un tribunal de Uzbekistán lo condenó a 10 años de cárcel por pertenencia a una organización islamista prohibida.

Los nombres de los 25 varones que pueden ser extraditados en los próximos días son: Isobek Pardaev, Sirozhiddin Talipov, Olimzhon Kholturaev, Akmolzhon Shodiev, Kobilzhon Kurbanov, Bakhtior Nurillaev, Bahriddin Nurillaev, Alisher Khoshimov, Shukhrat Kholbaev, Suhrob Bazarov, Dilbek Karimov, Maruf Yuldoshev, Tursunboi Sulaimanov, Mukhiddin Gulamov, Toirzhon Abdusamatov, Abror Kasimov, Saidakbar Zhalolkhanov, Ulugbek Ostonov, Oibek Pulatov, Akhmad Boltaev, Uktam Rahmatov, Sarvar Khuramov, Otabek Sharipov, Ravshan Turaev y Faiziddin Umarov.

Más información sobre AU: 129/10 Índice: EUR 57/001/2011 Fecha de publicación: 18 de marzo de 2011

